

ORDENANZA N°: 00071/2025

REF.: MODIFICA LA ORDENANZA N° 62, DE
FECHA 24.11.2024, SOBRE MEDIO
AMBIENTE COMUNA DE COYHAIQUE
COYHAIQUE, 04/07/2025

VISTOS:

La ley N° 18.695, en su artículo 65 señala que: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para, letra L) que: Dictar ordenanzas municipales..."

La Ley N°19.300 de fecha 09 de marzo de 1994, que "Aprueba Ley sobre las Bases Generales del Medio Ambiente".

CONSIDERANDO:

LA ORDENANZA N° 62, DE FECHA 24.11.2024, SOBRE MEDIO AMBIENTE COMUNA DE COYHAIQUE.

El informe N°8 de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Juan Carmona Flores Secretario Municipal y expuesto por la Sra. María José Espinosa Alvarez Directora de Medio Ambiente y Servicios Comunes, por el cual se propone una modificación a la Ordenanza sobre Medio Ambiente Comuna de Coyhaique N° 62 de fecha 24.11.2024, en su CAPITULO IV "DEL ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE RESIDUO DOMICILIARIO O SIMILAR A DOMICILIARIO", en su artículo 27.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1.MODIFICAR la Ordenanza sobre Medio Ambiente Comuna de Coyhaique N° 62 de fecha 24.11.2024, en su CAPITULO IV "DEL ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE RESIDUO DOMICILIARIO O SIMILAR A DOMICILIARIO", quedando como sigue:

ARTICULO 27 "Con respecto al comercio del sector céntrico, éste deberá entregar su basura en contenedores de material duradero, con ruedas y cerrados, durante los días y en horarios establecidos por el municipio, estableciendo por tanto la prohibición del uso de bolsas plásticas, cajas de cartón u otros medios precarios, el incumplimiento será sancionado como falta grave y su reiteración será considerada como gravísima".

2.TÉNGASE por promulgado el acuerdo N° 188 de fecha 27 de junio de 2025, aprobado por la unanimidad del Concejo presente en la sesión.

3.ENCARGASE a la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Comunes en coordinación con las unidades que correspondan el cumplimiento de la citada ordenanza.

4.NOTIFÍQUESE, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.

5.NOTIFÍQUESE, el presente decreto a los involucrados por la de Medio Ambiente y Servicios Comunes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Secretario Municipal



CARLOS PATRICIO GATICA VILLEGAS
Alcalde

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00199/2025 Memorándum	01/07/2025

cpgv/gcrr/mjea/rjss

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS COMUNALES
2. DIRECCIÓN DE CONTROL
3. DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhaique.ceropapel.cl/validar/?key=20424392&hash=c5372>